



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4476

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de mayo de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial N° 9.036, el día 19 de mayo de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Ampliase el texto del artículo 6° del Decreto N° 4.237/72, ratificado por Ley N° 4.464, dejándose establecido que el Consejo General de Educación liquidará a los establecimientos primarios privados que se atiendan con la cuenta “Transferencias Corrientes”, los índices que se apliquen al personal docente de la Administración Provincial, debitándose el nuevo valor a los saldos disponibles de la mencionada cuenta presupuestaria.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Sosa